

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Contrato de Servicios Arrendamiento de Servicios Gobierno Regional de La Araucanía y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.: "**Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur**".

RESOLUCION EXENTA N° 3194 / 7

TEMUCO, 25 NOV. 2014

VISTOS :

1. La Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250 de 09.03.2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Por Resolución Exenta N° 2779 de fecha 14.11.2014 el Gobierno Regional aprueba la Contratación a través de Convenio Marco Código ID 2239-17-LP11, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
5. Se emitió Orden de Compra N° 722-385-CM14, con fecha 14.11.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía a la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
6. El contrato de servicios celebrado entre el Gobierno Regional y la Cia Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., de fecha 24.11.2014.
7. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y
9. La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la normativa de seguridad de la información, se hace necesario contar con un servicio de alojamiento para servidor remoto del Gobierno Regional de LA Araucanía, para que en caso de alguna eventualidad de desastre o catástrofe en el Datacenter Institucional que



ocasiona una pérdida total de la información de los sistemas informáticos, el Servicio puede levantar un plan de contingencia;

2. Que, el Gobierno Regional, mediante Resolución Exenta N° 2779 de fecha 14 de noviembre de 2014, autoriza mediante Convenio Marco la contratación de Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter TELSUR” con Telefónica del Sur S.A.
3. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2014, se suscribió el contrato de servicios, señalado en el Vistos N° 6, entre este Gobierno Regional y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.

RESUELVO:

1º. **APRUEBASE**, el contrato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014 de enero de 2012 entre el Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7 y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT N° 90.299.000-3, cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Y

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR .S.A

“Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur.”

En Temuco, a **25 NOV. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en delante el **“Gobierno Regional”** por una parte; y por la otra la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, representada por don **JUAN CARLOS VALENZUELA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 10.210.383-1, ambos con domicilio en calle San Carlos N° 107, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante **“TELEFÓNICA DEL SUR S.A.”**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 2779 de fecha 14.11.2014 el Gobierno Regional aprueba la Contratación a través de Convenio Marco Código ID 2239-17-LP11, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Se emitió Orden de Compra N° 722-385-CM14, con fecha 14.11.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía a la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
3. En razón de lo antes expuesto, la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. y el Gobierno Regional, han convenido el siguiente Contrato de Servicio.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. se obliga a prestar al Gobierno Regional, el **Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur**, bajo las modalidades y compromisos de que da cuenta el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en las Bases del Convenio Marco ID 2239-17-LP11, suscrita por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a efectuar el servicio de **ALOJAMIENTO DE SERVIDOR (HOUSING) CON INTERNET DEDICADO EN DATACENTER TELSUR**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

• **Alojamiento de Servidor (HOUSING):** Se dispondrá de un espacio de 3U en un Gabinete Cerrado Compartido, en Sala de Datacenter TELSUR, que incluye:

a. Habilitación de alimentación eléctrica exclusiva para gabinete, mediante un circuito primario, montado sobre un bloque blindado de 12 enchufes con conector MAGIC de 16 amperes.

b. Interruptor eléctrico automático exclusivo por gabinete, de 16 A de capacidad en tablero eléctrico central.

c. El consumo máximo permitido por rack será de 3,0 KVA.

d. Seguridad: Control de Acceso al Datacenter y Monitoreo permanente de las actividades que en él se realizan mediante un circuito de cámaras de vigilancia.

e. Continuidad en el Suministro Eléctrico: El DatacenterTelsur cuenta con una configuración eléctrica basada en sistemas de UPS y grupo generador que aseguran una continuidad de operación ante fallas del suministro eléctrico. Cada Rack tiene habilitado un circuito eléctrico con un automático exclusivo de 16 amperes para la total independencia de servicios entre los clientes.

f. Climatización: Equipos de refrigeración mantienen la sala a temperaturas ideales para la operación de equipos de comunicaciones y servidores.

g. Monitoreo y Mantenimiento: Los ingenieros de Telsur tienen las herramientas y conocimientos necesarios para llevar a cabo funciones de Mantenimiento Básica de Servidores y otros equipos, lo que nos permite detectar fallas y atender todas sus consultas. Los clientes pueden acceder a monitoreo y avisos exclusivos tanto de los servicios de sus maquinas como del funcionamiento de éstas.

h. Soporte telefónico especializado: Servicio 5x8, para trabajos programados y fallas con personal especializado de Lunes a Viernes desde las 8:30 a las 20:00 horas en fono 6006004000

i. Servicio 7x24 para atención de fallas, monitoreo constante de salas y alarmas con ingenieros de turno 7x24.

• **Internet Dedicado:** Al instalar el equipamiento de comunicaciones y servidores en el DatacenterTelsur, es necesario habilitar una conexión dedicada a Internet en el Datacenter, con las siguientes especificaciones:

a. Ancho de Banda Nacional: 10 Mb, con tasa de compartición 1:1.

b. Ancho de Banda Internacional: 2 Mb, con tasa de compartición 1:1.

c. Conexión dedicada permanente a Internet las 24 horas del día.

d. Uptime del servicio del 99,5 % del tiempo al año.

e. Asignación de 8 direcciones IP válidas.

f. Equipamiento RouterCisco 1811

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma total mensual de **16,541** Unidades de Fomento (Dieciséis coma quinientos cuarenta y un Unidades de Fomento), equivalente a \$ **403.993.-** (Cuatrocientos tres mil novecientos noventa y tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Valor Neto Mensual en UF	Valor Total Mensual en UF	Valor Total Mensual en Pesos (UF al 14.11.2014 = \$ 24.423,74)
Alojamiento de Servidor (HOUSING)	3,9	4,641	113.351.-
Internet Dedicado	10,0	11,9	290.642.-
TOTAL	13,9	16,541	403.993.-

Para todos los efectos, se considerará el valor de la unidad de fomento a la fecha de la tramitación de la Resolución Exenta N° 2779, de fecha 14.11.2014, que Autoriza Contratación de Servicio de **“ALOJAMIENTO DE SERVIDOR (HOUSING) CON INTERNET DEDICADO EN DATACENTER TELSUR”** con **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.** a través de Convenio Marco (UF al 14.11.2014 = \$ 24.423,74).

El valor del contrato, será pagado por el Gobierno Regional de La Araucanía, por periodos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 1, previa recepción conforme de los servicios solicitados por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO. PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato tiene una duración de 36 meses, cuya vigencia es a partir de la fecha consignada en el acta de entrega del Servicio, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato y la contraparte técnica y administrativa de Telefónica del Sur S.A., Sr. Marcelo Brito Gallardo, Agente Zonal. El plazo de vigencia no deberá superar los 23 días corridos desde la fecha de firma del contrato.

SEXTO. TERMINO DEL CONTRATO:

El contrato terminará, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo convenido.
- b) Resolución por incumplimiento de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. En tal caso se notificará por escrito esa decisión, la que deberá ser fundada.
- c) Quiebra de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. o Notoria Insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes. En tal caso el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización para ninguna de las partes.
- e) Por decisión unilaterales del Gobierno Regional, mediante Resolución. En tal caso el Gobierno Regional podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier fecha, dando aviso con treinta días de anticipación.

SEPTIMO. SANCIONES, GARANTÍAS Y MULTAS:

No se exige boleta de garantía, ya que el proveedor mantiene una garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, según Convenio Marco Código ID 2239-17-LP11.

En caso de incumplimiento del Contrato, se aplicarán todas las multas especificadas en dicho convenio marco.

OCTAVO. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD:

La empresa deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

La empresa deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas,

reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. SOBRE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en lo principal, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio, de acuerdo a lo indicado en la Res. Exenta N° 3294 del 22.12.2011.

DECIMO. COMPLEMENTACIÓN:

Integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- a) Orden de Compra N° 722-385-CM14, sobre "Alojamiento de servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur"
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Ofertas Económica, Convenio Marco suscrito con la Dirección de Compras y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación ID 2239.17-LP11.

DECIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN:

Cuatro transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por TELEFONICA DEL SUR S.A., en señal de aceptación de su contenido, como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del **GOBIERNO REGIONAL**, consta de Decreto Supremo N° 683 del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y por su parte la personería de don Juan Carlos Valenzuela Herrera, para actuar en representación de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 18 de junio de 2012, otorgada en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, anotada en el Repertorio bajo el N° 2647-2012, en la cual consta su designación como representante. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. y tres en poder del Gobierno Regional. **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JUAN CARLOS VALENZUELA HERRERA REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A."**



2º IMPÚTESE, el gasto que demande el contrato que por este acto se aprueba al Programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, Subtítulo 22 Ítem 05, Asignación 007 "Acceso a Internet" y Gírese los montos que correspondan, conforme a las disponibilidades de Caja.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


FHJ/LRR/DJG


Distribución:

- Telefónica del Sur.
- Proceso Funcionamiento
- Proceso de Informática
- Dpto. Jurídico
- Archivo



**REFRENDACION PRESUPUESTARIA
PROGRAMA 01 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2014
IMPUTACION 22.05.007 "Acceso a Internet"**

PRESUPUESTO VIGENTE	\$	22.700.000.-
MONTO COMPROM. ANTERIOR	\$	21.878.340.-
PRESENTE COMPROMISO	\$	403.993.-
TOTAL COMPROMETIDO A LA FECHA	\$	22.282.333.-
SALDO DISPONIBLE	\$	417.667.-

V° B° (I.R.Z.)




CONTRATO DE SERVICIOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Y

COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR .S.A

“Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur.”

En Temuco, a ... 25 NOV. 2014 ..., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en delante el **“Gobierno Regional”** por una parte; y por la otra la **COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, representada por don **JUAN CARLOS VALENZUELA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 10.210.383-1, ambos con domicilio en calle San Carlos N° 107, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante **“TELEFÓNICA DEL SUR S.A.”**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 2779 de fecha 14.11.2014 el Gobierno Regional aprueba la Contratación a través de Convenio Marco Código ID 2239-17-LP11, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Se emitió Orden de Compra N° 722-385-CM14, con fecha 14.11.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía a la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
3. En razón de lo antes expuesto, la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. y el Gobierno Regional, han convenido el siguiente Contrato de Servicio.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. se obliga a prestar al Gobierno Regional, el **Servicio de Alojamiento de Servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur**, bajo las modalidades y compromisos de que da cuenta el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en las Bases del Convenio Marco ID 2239-17-LP11, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a efectuar el servicio de **ALOJAMIENTO DE SERVIDOR (HOUSING) CON INTERNET DEDICADO EN DATACENTER TELSUR**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:





• **Alojamiento de Servidor (HOUSING):** Se dispondrá de un espacio de 3U en un Gabinete Cerrado Compartido, en Sala de Datacenter TELSUR, que incluye:

a. Habilitación de alimentación eléctrica exclusiva para gabinete, mediante un circuito primario, montado sobre un bloque blindado de 12 enchufes con conector MAGIC de 16 amperes.

b. Interruptor eléctrico automático exclusivo por gabinete, de 16 A de capacidad en tablero eléctrico central.

c. El consumo máximo permitido por rack será de 3,0 KVA.

d. Seguridad: Control de Acceso al Datacenter y Monitoreo permanente de las actividades que en él se realizan mediante un circuito de cámaras de vigilancia.

e. Continuidad en el Suministro Eléctrico: El DatacenterTelsur cuenta con una configuración eléctrica basada en sistemas de UPS y grupo generador que aseguran una continuidad de operación ante fallas del suministro eléctrico. Cada Rack tiene habilitado un circuito eléctrico con un automático exclusivo de 16 amperes para la total independencia de servicios entre los clientes.

f. Climatización: Equipos de refrigeración mantienen la sala a temperaturas ideales para la operación de equipos de comunicaciones y servidores.

g. Monitoreo y Mantención: Los ingenieros de Telsur tienen las herramientas y conocimientos necesarios para llevar a cabo funciones de Mantención Básica de Servidores y otros equipos, lo que nos permite detectar fallas y atender todas sus consultas. Los clientes pueden acceder a monitoreo y avisos exclusivos tanto de los servicios de sus maquinas como del funcionamiento de éstas.

h. Soporte telefónico especializado: Servicio 5x8, para trabajos programados y fallas con personal especializado de Lunes a Viernes desde las 8:30 a las 20:00 horas en fono 6006004000

i. Servicio 7x24 para atención de fallas, monitoreo constante de salas y alarmas con ingenieros de turno 7x24.

• **Internet Dedicado:** Al instalar el equipamiento de comunicaciones y servidores en el DatacenterTelsur, es necesario habilitar una conexión dedicada a Internet en el Datacenter, con las siguientes especificaciones:

a. Ancho de Banda Nacional: 10 Mb, con tasa de compartición 1:1.

b. Ancho de Banda Internacional: 2 Mb, con tasa de compartición 1:1.

c. Conexión dedicada permanente a Internet las 24 horas del día.

d. Uptime del servicio del 99,5 % del tiempo al año.

e. Asignación de 8 direcciones IP válidas.

f. Equipamiento RouterCisco 1811

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma total mensual de **16,541** Unidades de Fomento (Dieciséis coma quinientos cuarenta y un Unidades de Fomento), equivalente a **\$ 403.993.-** (Cuatrocientos tres mil novecientos noventa y tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Valor Neto Mensual en UF	Valor Total Mensual en UF	Valor Total Mensual en Pesos (UF al 14.11.2014 = \$ 24.423,74)
Alojamiento de Servidor (HOUSING)	3,9	4,641	113.351.-
Internet Dedicado	10,0	11,9	290.642.-
TOTAL	13,9	16,541	403.993.-





Para todos los efectos, se considerará el valor de la unidad de fomento a la fecha de la tramitación de la Resolución Exenta N° 2779, de fecha 14.11.2014, que Autoriza Contratación de Servicio de **“ALOJAMIENTO DE SERVIDOR (HOUSING) CON INTERNET DEDICADO EN DATACENTER TELSUR”** con **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.** a través de Convenio Marco (UF al 14.11.2014 = \$ 24.423,74).

El valor del contrato, será pagado por el Gobierno Regional de La Araucanía, por periodos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 1, previa recepción conforme de los servicios solicitados por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO. PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato tiene una duración de 36 meses, cuya vigencia es a partir de la fecha consignada en el acta de entrega del Servicio, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato y la contraparte técnica y administrativa de Telefónica del Sur S.A., Sr. Marcelo Brito Gallardo, Agente Zonal. El plazo de vigencia no deberá superar los 23 días corridos desde la fecha de firma del contrato.

SEXTO. TERMINO DEL CONTRATO:

El contrato terminará, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo convenido.
- b) Resolución por incumplimiento de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. En tal caso se notificará por escrito esa decisión, la que deberá ser fundada.
- c) Quiebra de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. o Notoria Insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes. En tal caso el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización para ninguna de las partes.
- e) Por decisión unilateral del Gobierno Regional, mediante Resolución. En tal caso el Gobierno Regional podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier fecha, dando aviso con treinta días de anticipación.

SEPTIMO. SANCIONES, GARANTÍAS Y MULTAS:

No se exige boleta de garantía, ya que el proveedor mantiene una garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, según Convenio Marco Código ID 2239-17-LP11.

En caso de incumplimiento del Contrato, se aplicarán todas las multas especificadas en dicho convenio marco.

OCTAVO. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD:

La empresa deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

La empresa deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes



y/o subcontratistas, reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.



La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. SOBRE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en lo principal, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio, de acuerdo a lo indicado en la Res. Exenta N° 3294 del 22.12.2011.

DECIMO. COMPLEMENTACIÓN:

Integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- a) Orden de Compra N° 722-385-CM14, sobre "Alojamiento de servidor (Housing) con Internet dedicado en Datacenter Telsur"
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Ofertas Económica, Convenio Marco suscrito con la Dirección de Compras y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación ID 2239.17-LP11.

DECIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN:

Cuatro transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por TELEFONICA DEL SUR S.A., en señal de aceptación de su contenido, como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del **GOBIERNO REGIONAL**, consta de Decreto Supremo N° 683 del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y por su parte la personería de don Juan Carlos Valenzuela Herrera, para actuar en representación de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 18 de junio de 2012, otorgada en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, anotada en el Repertorio bajo el N° 2647-2012, en la cual consta su designación como representante. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

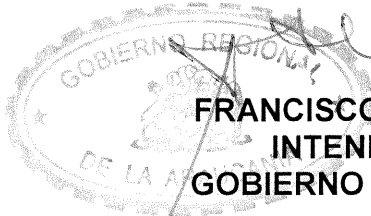
DECIMO TERCERO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.



DECIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de TELEFÓNICA DEL SUR S.A. y tres en poder del Gobierno Regional.



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



**JUAN CARLOS VALENZUELA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
COMPANÍA NACIONAL DE TELÉFONOS
TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**

FHJ/LRR/DJG

Autorizo la firma de don JUAN CARLOS VALENZUELA HERRERA, RUN 10.210.383-1 nacional en representación de CNT TELEFONICA DEL SUR S.A RUT 90.299.000-3 según consta en escritura pública de fecha 13-06-2012 suscrita ante el notario de Valdivia Carmen Podlech, Valdivia, noviembre 26 del 2014.-ebn

